



Instituto Politécnico Nacional
"La Técnica al Servicio de la Patria"

Jaceta

POLITÉCNICA

Número 1608 • 22 de septiembre de 2021 • Año LVIII • Vol. 18

canal
once

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Acuerdo

por el que se publica el
Estatuto del Consejo
Ciudadano de la
Estación de Televisión
XEIPN Canal Once
del Distrito Federal





DIRECTORIO

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Arturo Reyes Sandoval
Director General

Juan Manuel Cantú Vázquez
Secretario General

David Jaramillo Viguera
Secretario Académico

Heberto Antonio Balmori Ramírez
Secretario de Investigación y Posgrado

Ricardo Monterrubio López
Secretario de Innovación e Integración Social

Ana Lilia Coria Páez
Secretaria de Servicios Educativos

Javier Tapia Santoyo
Secretario de Administración

Eleazar Lara Padilla
Secretario de la Comisión de Operación
y Fomento de Actividades Académicas

María del Rocío García Sánchez
Secretaria Ejecutiva del Patronato de Obras e Instalaciones

Federico Anaya Gallardo
Abogado General

Modesto Cárdenas García
Presidente del Decanato

Jesús Anaya Camuño
Coordinador de Imagen Institucional

GACETA POLITÉCNICA

ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL
DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Lili del Carmen Valadez Zavaleta
Jefa de la División de Redacción

Gaceta Politécnica

Gabriela Díaz
Editora

Oswaldo Celaya Báez
Jefe de la División de Difusión

Esthela Romo
Diseño y Formación

www.ipn.mx

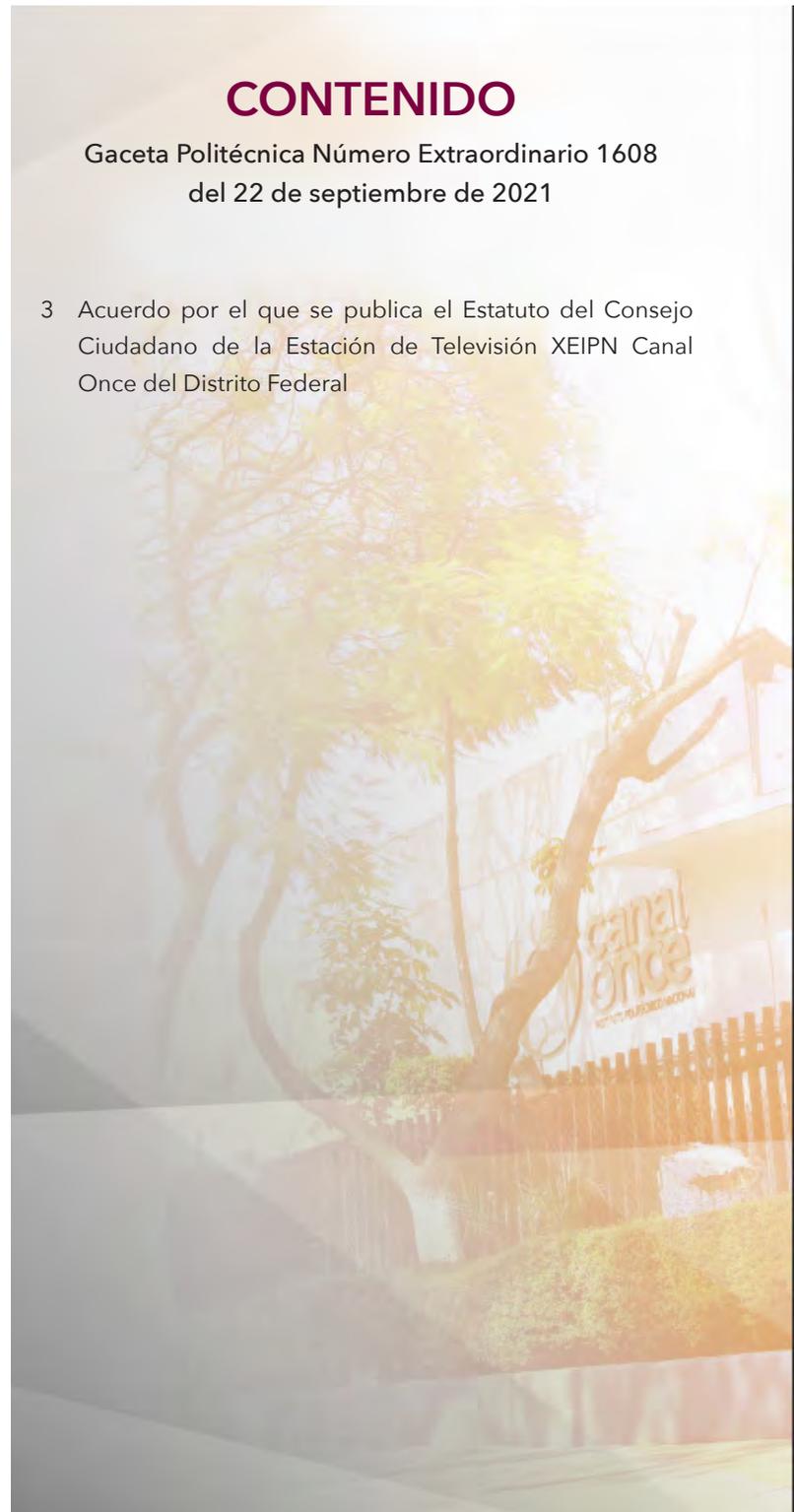
www.ipn.mx/imageninstitucional/

gacetapolitecnica@ipn.mx

CONTENIDO

Gaceta Politécnica Número Extraordinario 1608
del 22 de septiembre de 2021

- 3 Acuerdo por el que se publica el Estatuto del Consejo Ciudadano de la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal



GACETA POLITÉCNICA, Año LVIII, No. 1608 22 de septiembre de 2021. Publicación digital editada por el IPN, a través de la Coordinación de Imagen Institucional, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", av. Luis Enrique Erro s/n, col. Zacatenco, cp. 07738, Ciudad de México. Conmutador: 5729 6000 ext. 50041. www.ipn.mx

Reserva de Derechos al Uso Exclusivo no. 04-2019-060410001100-203; ISSN: 0016-3848. Licitud de Título no. 3302; Licitud de contenido no. 2903, ambos otorgados por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Permiso Sepomex no. IM09-00882.

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación. Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización del Instituto Politécnico Nacional.

**Acuerdo por el que se publica el
ESTATUTO DEL CONSEJO CIUDADANO
DE LA
ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XEIPN CANAL ONCE
DEL DISTRITO FEDERAL**

ARTURO REYES SANDOVAL, Director General del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los **artículos 3 fracciones I, II y V; 4 fracciones I y XVI; 7; 8 fracción I; 10 fracción I; 12 y 14 fracciones I, III, VIII, XII, XIII, XIX y XX; y 32 de la LEY ORGÁNICA; 1; 2; 3; 4; 7; 8; 9; 10; 12; 13; 14; 217 fracción I; 218; 219; 220; 221; 223; y 248 del REGLAMENTO INTERNO; y 1; 2 fracción II; 94 fracción I; así como 95 fracciones I, VII, VIII y XV del REGLAMENTO ORGÁNICO; ordenamientos todos del INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, y**

CONSIDERANDO

I. Que según lo dispuesto por los **artículos 2** de la LEY ORGÁNICA del INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL y **2** de su REGLAMENTO INTERNO, esta Casa de Estudios es una Institución Educativa del Estado que constituida como órgano desconcentrado de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

II. Que según lo dispuesto por el **artículo 4** de la LEY ORGÁNICA del INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, esta institución de educación superior tiene atribución de adoptar la organización administrativa y académica que estime conveniente.

III. Que según lo dispuesto por el **artículo 4** de la LEY ORGÁNICA del INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, esta institución de educación superior tiene atribución de adoptar la organización administrativa y académica que estime conveniente.

IV. Que según lo dispuesto por el **artículo 10 fracción I** de la LEY ORGÁNICA del INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, la ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XEIPN CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL (en adelante, CANAL ONCE) es un órgano de apoyo dependiente de este instituto.

IV. Que CANAL ONCE tiene otorgada, por parte del INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, *concesión sobre el espectro radioeléctrico para uso público para prestar el servicio de radiodifusión* y que, de conformidad a lo mandatado por el **artículo 86 segundo párrafo** de la LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN debe contar con mecanismos para asegurar : **(1)** independencia editorial; **(2)** autonomía de gestión financiera; **(2)** garantías de participación ciudadana; **(3)** reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; **(4)** defensa de sus contenidos; **(5)** opciones de financiamiento; **(6)** pleno acceso a tecnologías y **(7)** reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.

V. Que en aras de cumplir con lo estipulado por la norma citada en el punto previo, el **23 de Junio de 2017** el INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL por conducto de CANAL ONCE convocó a la elección del **Primer Consejo Ciudadano de la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal**, publicando dicha convocatoria en las redes sociales del Canal y la difundió a través de los noticiarios de la emisora.



DIRECCIÓN GENERAL

Para operar esta convocatoria, se formó un **Comité de Elección** integrado por las y los ciudadanos **María Amparo CASAR PÉREZ, Ricardo RAPHAEL DE LA MADRID, Javier SOLÓRZANO ZINSER, María Fernanda TAPIA CANOVI** y como representante del INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL el ciudadano **Raúl CONTRERAS ZUBIETA FRANCO**, entonces COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL del Instituto.

El **Comité de Elección** valoró los perfiles de cinco ciudadanas y tres ciudadanos que postularon para integrar el Consejo Ciudadano y el 30 de junio de 2017 el emitió Acta en que se hizo constar la elección de las siguientes personas como Consejeros Ciudadanos:

- 1.- Daniel ACEVES VILLAGRÁN;
- 2.- Bertha CEA ECHENIQUE;
- 3.- Julieta Norma FIERRO GOSSMAN;
- 4.- Miguel LIMÓN ROJAS, y
- 5.- Héctor MAYAGOITIA DOMÍNGUEZ.

VI. Que el día 20 de Julio de 2017 se instaló formalmente el **Primer Consejo Ciudadano de la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal**, mismo que realizó su *primera sesión ordinaria* en las instalaciones de la SECRETARÍA GENERAL del INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL el 4 de Octubre de 2017, la cual contó con la presencia del entonces DIRECTOR GENERAL del Instituto **Enrique FERNÁNDEZ FASSNACHT**.

Ese primer consejo analizó y aprobó códigos de autorregulación con los que cuenta la emisora politécnica:

Políticas de comunicación,
Código de autorregulación para producción,
Código de autorregulación periodístico,
Código de autorregulación para Internet,
Código de ética de transmisión de patrocinios, y
Estatuto del Defensor de la audiencia.

Asimismo, se aprobó el Estatuto que regiría el actuar del mismo consejo.

VII. Que ese primer consejo ciudadano realizó las funciones que se le encomendaron, y entre ellas, durante la *sesión ordinaria* del 11 de Marzo de 2020, se aprobó una nueva versión **Estatuto del Consejo Ciudadano de la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal**, mismo que se comunicó al entonces Director General del INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, **Mario Alberto RODRÍGUEZ CASAS** y que fue publicado en la *Gaceta Politécnica* el día 4 de Febrero de 2021 (número extraordinario 1576).

VIII. Que el 3 de Noviembre de 2020 los consejeros ciudadanos **Bertha CEA ECHENIQUE, Miguel LIMÓN ROJAS** y **Héctor MAYAGOITIA DOMÍNGUEZ** informaron que ya no continuarían en el encargo, de modo que sumada a la ausencia del consejero ciudadano **Daniel ACEVES VILLAGRÁN** quedaron 4 vacantes en el Consejo Ciudadano. Por su parte, la consejera **Julieta Norma FIERRO GOSSMAN** expresó su deseo de ser considerada para su reelección.

IX. Para renovar el Consejo Ciudadano, el Director de CANAL ONCE, **Carlos BRITO LAVALLE**, a nombre del INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, integró un nuevo **Comité de Elección** para integrar nuevo CONSEJO CIUDADANO DE LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XEIPN CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL para el periodo 2021-2023. El mismo



integrado por las y los ciudadanos **Patricia KELLY RODRÍGUEZ**, **Ezra SHABOT ASKENAZI** y **Álvaro CUEVA CANTÚ**, así como el titular de la ESTACIÓN DE RADIODIFUSIÓN XHIPN-965.7 MHz, **Enrique ANZURES BECERRIL**.

X. Que el 11 de Agosto de 2021 se publicó la convocatoria para ocupar las cuatro vacantes del CONSEJO CIUDADANO de CANAL ONCE. La publicación se dio en la página web oficial del dicho canal y fue difundida en el noticiero matutino de esta emisora el día 11 de Agosto de 2021 y en las redes sociales (*Instagram, Twitter y Facebook*) durante los días 11, 12 y 13 de Agosto de 2021.

XI. Que el día 17 de Agosto de 2021, en la sala de juntas de la Dirección del CANAL ONCE se reunió el *Comité de Elección* y una vez conocidos y revisados los perfiles de las candidaturas, el mismo evaluó la intención de reelección de **Julieta Norma FIERRO GOSSMAN**, considerándola idónea para apoyar durante un periodo más como integrante del órgano colegiado. Además, después de analizadas las propuestas de candidatos y candidatas, resultaron electos los siguientes ciudadanos:

1. Felipe Arturo ÁVILA ESPINOSA
2. Eduardo CLAVÉ ALMEIDA
3. Mariana CORDERA RASCÓN
4. Luis LINARES ZAPATA

XII. Que el 18 de Agosto de 2021, el Director de CANAL ONCE, **Carlos BRITO LAVALLE**, notificó por escrito a las personas electas de su designación como miembros del CONSEJO CIUDADANO para el periodo 2021-2023.

XIII. Que el día 9 de Septiembre de 2021 se llevó a cabo la *Sesión de Instalación* del segundo CONSEJO CIUDADANO DE LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XEIPN CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL que servirá durante el periodo 2021-2023. En ella ocurrieron los siguientes actos:

1.- Se tomó protesta a las y los integrantes del segundo CONSEJO CIUDADANO.

2.- El nuevo órgano colegiado manifestó que ratificaba y se apegaría a los *Criterios para garantizar la independencia editorial*; los *Criterios para garantizar la participación ciudadana*, y las *Reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales*, todos de la ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XEIPN CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL que fueron aprobados por el anterior Consejo Ciudadano y publicados por Acuerdo del entonces Director General del INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL en la *Gaceta Politécnica* del 13 de Marzo de 2020.

3.- El órgano colegiado aprobó modificaciones y adiciones al ESTATUTO DEL CONSEJO CIUDADANO DE LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XEIPN CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL y acordaron remitir el nuevo texto a esta DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO POLITÉCNICO por conducto del Director del CANAL ONCE, para que se ordenase la publicación en la *Gaceta Politécnica*.

XIV. Que por lo anteriormente expuesto y fundado, acuerdo y resuelvo: **Es de publicarse y se publica** el siguiente:

**ACUERDO QUE MODIFICA Y ADICIONA
EL ESTATUTO DEL CONSEJO CIUDADANO
DE LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XEIPN CANAL ONCE**



DEL DISTRITO FEDERAL

ÚNICO. Se modifica y adiciona el Estatuto del Consejo Ciudadano de la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal, para quedar como sigue:

**ESTATUTO DEL CONSEJO CIUDADANO
DE LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN
XEIPN CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL**

Artículo 1. La Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal, en lo sucesivo "Canal Once", con el fin de garantizar su independencia editorial, la participación ciudadana y la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, cuenta con un Consejo Ciudadano con facultades de opinión y asesoría para el cumplimiento de las actividades que tiene encomendadas.

Artículo 2. El Consejo Ciudadano se integra por cinco Consejeras y Consejeros, con derecho a voz y voto, de los cuales uno será Presidente. Para su elección, atenderán a los siguientes requisitos:

- I. Ser persona ciudadana mexicana en pleno goce de sus derechos;
- II. Tener treinta y cinco años cumplidos el día de la elección;
- III. Contar con prestigio como líder en su ámbito profesional;
- IV. No desempeñar, ni haber desempeñado, cargos de dirección nacional o estatal, en algún partido o agrupación política, en los dos años anteriores a su elección;
- V. No desempeñar, ni haber desempeñado, cargo de Secretario de Estado, Fiscal General de la República, Gobernador, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, legislador, Director de algún canal público de radiodifusión, en el año anterior a su elección;
- VI. No desempeñar, ni haber desempeñado en los últimos dos años, cargo administrativo alguno dentro del Instituto Politécnico Nacional, incluyendo la representación ante el Consejo General Consultivo en el Instituto Politécnico Nacional, para garantizar que no exista un conflicto de intereses en su conformación; y
- VII. No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de prisión.

El cargo para integrar este Consejo será honorífico, personal e intransferible, y tendrá una duración de tres años con la posibilidad de reelección por un periodo igual.

Artículo 3. Para la elección de las personas que funjan como parte del Consejo Ciudadano, el Director General del Instituto Politécnico Nacional, a solicitud del Director de "Canal Once", conformará un Comité de Elección que estará integrado por 4 personas líderes de opinión expertas en medios públicos, propuestas por conducto del Director de "Canal Once", y un representante del Instituto Politécnico Nacional. El cargo de integrante en el Comité es honorífico, personal e intransferible.



Las funciones del Comité de Elección son:

- I. Conocer las propuestas de las personas que participen en la convocatoria para conformar el Consejo Ciudadano de "Canal Once";
- II. Revisar los expedientes de las personas aspirantes a fin de verificar que cumplen con los requisitos que señala el artículo 2 del presente Estatuto;
- III. Analizar y elegir a las personas que, cumpliendo los requisitos de la convocatoria, puedan integrar el Consejo Ciudadano de esa televisora;
- IV. Revisar y enviar a consideración del Director de "Canal Once" las propuestas de reelección de los miembros del Consejo Ciudadano, hasta por un periodo igual; y
- V. Las demás necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

La convocatoria que al efecto emita el Instituto Politécnico Nacional por conducto del Director de "Canal Once", será difundida a través de su pantalla y redes sociales, a fin de que las personas que cumplan con los requisitos que señala el artículo 2 de este Estatuto manifiesten su interés de integrar el Consejo Ciudadano de "Canal Once". Dicha convocatoria deberá contener los mecanismos y fechas para recibir las propuestas, la documentación para solicitar el registro y acreditar el cumplimiento de los requisitos, y el cronograma del procedimiento a través del cual se elegirá a las personas que le integren.

En el último año de la gestión del Consejo Ciudadano, el Director General del Instituto Politécnico Nacional, a petición del Director de "Canal Once", convocará al Comité de Elección para que vote la posibilidad de la reelección de los miembros del Consejo Ciudadano o bien emita una convocatoria para la elección de nuevos Consejeros. La posibilidad de reelección de los integrantes puede ser total o parcial.

Una vez que el Comité de Elección haya elegido a las personas para ocupar el cargo, o en su caso, ser reelectas en el Consejo Ciudadano, el Director de "Canal Once" les notificará por escrito a las personas electas al Consejo Ciudadano de la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal por el periodo que corresponda.

Artículo 4. Son funciones del Consejo Ciudadano:

- I. Revisar y proponer los criterios del "Canal Once" para asegurar la independencia y una política editorial imparcial y objetiva en su gestión; las reglas para garantizar la participación ciudadana; y aquellas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales a que se refiere el artículo 86 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, con la finalidad de que sean sometidas a consideración del Director General del Instituto Politécnico Nacional por conducto del Director de "Canal Once", para su aprobación y publicación en la Gaceta Politécnica;
- II. Analizar los contenidos y proyectos de las obras audiovisuales en la señal de televisión que tiene asignada "Canal Once", así como por sus repetidoras para



comentarios y/o propuestas, los cuales deberán realizarse por escrito y presentarse a la Dirección de "Canal Once", para que ésta los turne a la Dirección de área de "Canal Once" que compete para su análisis y en su caso aplicación;

III. Proponer cambios a los Códigos de Autorregulación de "Canal Once", los cuales deberán realizarse por escrito y presentarse a la Dirección de "Canal Once", para que ésta los turne a la Dirección de área de "Canal Once" que compete para su análisis y en su caso aplicación;

IV. Presentar proyectos a la Dirección del "Canal Once" que contribuyan a fortalecer el desempeño de las funciones que tiene encomendadas de conformidad con la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional, y sus Reglamentos Interno y Orgánico;

V. Presentar ante el cuerpo Directivo de "Canal Once" un informe anual de sus actividades, el cual deberá ser público,

VI. Sugerir mecanismos de participación ciudadana a la Dirección del "Canal Once", con el fin de conocer y atender los requerimientos y cuestionamientos de la audiencia, y

VII. Elegir, de entre sus integrantes, a su Presidente.

Artículo 5. Los integrantes del Consejo podrán ser sustituidos de su cargo antes de la conclusión de su periodo, en los siguientes casos:

I. Dejar de asistir en forma injustificada a tres sesiones del Consejo, en el plazo de un año;

II. No cumplir con las funciones que tiene otorgadas en el desempeño de su encargo;

III. Por renunciar de manera expresa al encargo;

IV. Por sentencia ejecutoriada por la Comisión de algún delito.

Si ocurriera alguna de las causales anteriores, los integrantes del Consejo Ciudadano deberán solicitar a la Dirección General del IPN, a través de la Dirección de "Canal Once", la emisión de una nueva convocatoria para que, a su vez, el Comité de Elección determine a los nuevos Consejeros Ciudadanos que sustituirán o renovararán a los integrantes de que se trate.

La convocatoria a que hace referencia el párrafo anterior, deberá cumplir con los requisitos y procedimientos instituidos en este Estatuto.

Artículo 6. Son funciones del Presidente del Consejo Ciudadano:

I. Convocar a los miembros del Consejo Ciudadano a las sesiones que se celebren;

II. Presidir las sesiones;

III. Conducir las sesiones, de manera que las intervenciones de los participantes se desarrollen en orden, precisión y fluidez;

IV. Firmar las actas de cada sesión, y



V. Las demás que le asignen las disposiciones aplicables.

Artículo 7. El Consejo Ciudadano elegirá de entre sus miembros a una consejera o consejero quien fungirá como Presidenta o Presidente del Consejo Ciudadano.

Artículo 8. La Presidenta o el Presidente durará en su encargo los tres años que comprende el periodo del Consejo Ciudadano al que fue electo, pudiendo reelegirse si es que también es reelegido como Consejero o Consejera para el siguiente periodo.

Artículo 9. La Presidenta o el Presidente será nombrado por acuerdo del Consejo Ciudadano.

Artículo 10. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá el voto de calidad. El voto que emitan las y los Consejeros solo podrá ser a favor o en contra.

Artículo 11. Para su función y organización el Consejo Ciudadano cuenta con un Estatuto. El Estatuto será público y estará publicado en el portal de Internet de "Canal Once".

El Consejo Ciudadano se reunirá al menos dos veces al año en Sesión Ordinaria, para lo cual se apoyará en un Secretariado Técnico, que proporcionará la emisora, para garantizar la operación del órgano colegiado. La convocatoria para dichas sesiones debe realizarse con una semana de antelación, proporcionando a todos sus integrantes la lista de temas a desahogar y los materiales que se requieren para ello.

En el caso de Sesiones Extraordinarias, éstas pueden realizarse a iniciativa de una o un Consejero y con el apoyo de otros dos integrantes, informando al Secretariado Técnico para que se realice la convocatoria correspondiente a todos los Consejeros.

Artículo 12. La Dirección de "Canal Once" facilitará los apoyos necesarios dentro del "Canal Once", para el desarrollo de las sesiones del Consejo Ciudadano.

TRANSITORIO

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

Zacatenco, Ciudad de México, a 17 de Septiembre de 2021.

"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"

DR. ARTURO REYES SANDOVAL
DIRECTOR GENERAL





Instituto Politécnico Nacional
“La Técnica al Servicio de la Patria”